NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

Escritura No. 2013-17-01-35-P

0000001

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES INDUHORPAV
COMPAÑIA LIMITADA
QUE OTORGA
GUIDO EFREN QUEZADA MERINO Y
GEORGINA MERCEDES MERINO TORRES
CUANTIA: 400,33
Di 4 Copias
drg

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes cinco (5) de noviembre del año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO, comparecen los señores: GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, divorciado, por sus propios y personales derechos y GEORGINA MERCEDES MERINO TORRES, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Santo Domingo de los Tsachilas de tránsito por el Distrito Metropolitano de Quito, civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédula de

Notaria 35 Dr. Vallejo Delgado Quito - Ecuador

ciudadanías cuyos números se anotan al final de este instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES; comparecen a la celebración de la presente escritura de conformación de Compañía los señores: GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, divorciado, por sus propios y personales derechos y GEORGINA MERCEDES MERINO TORRES, casada, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesiones arquitecto y ama de casa, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente hábiles y capaces para contratarse y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual aprueban el siguiente Estatuto. SEGUNDA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA: CAPITULO I.- DE LA COMPAÑÍA, DENOMINACION, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía tendrá el nombre de CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES INDUHORPAV COMPAÑIA LIMITADA, que se regirá por las normas contenidas en la Constitución de la Republica, el Código Civil, el Código de Comercio, la ley de Compañías y el convenio entre las partes de

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

acuerdo al presente Estatuto.- ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETIVOS SOCIALES: La compañía que será afiliada a la Cámara de la Construcción, tendrá los siguientes objetivos sociales: Estudios y diseño arquitectónico, sanitario eléctrico y estructural y construcción, de toda clase de viviendas familiares, multifamiliares o unifamiliares: estudios, diseño arquitectónico, sanitario eléctrico y estructural, y, de construcción de toda clase de edificios como centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; estudios, diseño arquitectónico, sanitario eléctrico, mecánico sistema contra incendios y estructural, construcción, remodelación, instalaciones eléctricas, mecánicas y sanitarias, demolición, equipamiento, planificación, supervisión, fiscalización y operación de estaciones de servicios como: gasolineras, envasadoras de gas, depósitos industriales de combustibles, lavadoras de vehículos, lubricadoras, enllantadoras; estudio y diseño arquitectónico, sanitario eléctrico, mecánico sistema contra incendios y estructural, construcciones y remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas sanitarias y demolición de instalaciones petroleras; estudio, diseño de construcción, instalación, calibración, desgasificación, desmontaje, revestimiento y pintado, medición de espesores, evaluación e informe técnico, de tanques para almacenamiento de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos; diseño, estudios, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de toda clase de obras y proyectos arquitectónicos y urbanísticos tales como: ciudadelas, complejos habitacionales, parques, complejos recreacionales, complejos deportivos, estadios de futbol, estadios de beisbol, de bolly y básquet boll; canchas múltiples deportivas, complejos ambientales,

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito-Ecuador

galpones agrícolas, avícolas y porcinos, regeneración urbana, rellenos sanitarios; el diseño y construcción de cerramientos, muros contención de gaviones, hormigones armados, de escolleras, trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; construcción de obras de ingeniería de vialidad, electromecánica, puertos aeropuertos, terminales terrestres, metalmecánicas, puentes: podrá realizar los servicios específicos de construcción tales como: obras de ingeniería civil, servicios generales de construcción de edificios públicos, privados, edificios agrícolas, edificios educativos o unidades educativas, edificios de salud, edificios religiosos, centros o pabellones de rehabilitación social, de viviendas particulares, construcción de edificios industriales, comerciales, edificios no residenciales, servicios generales de construcción de carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje en aeropuertos, servicios generales de construcción de puentes, carreteras elevadas, túneles, tuberías urbanas y subterráneos, construcción de instalaciones al aire libre para deportes en general y esparcimiento, servicios de construcción de piscinas, construcción de otras obras de ingeniería en general, servicios de demolición, relleno, desmonte de terrenos, excavación, movimientos de tierras, desalojos y desvanque de terrenos, perforación de pozos de aguas, instalación de sistemas sépticos, montaje e instalaciones de construcciones prefabricadas, servicios de cimentación, estructuración de edificios, techos, trabajos con hormigón, instalación de estructuras de acero, servicios de albañilería, instalaciones de vidrios, pisos, estructuras de aluminio, puertas, ventanas, umbrales, estructuras de hierro y acero, enyesado, pintura y otros servicios de acabado y finalización de edificios y

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

~~fachadas, servicios integrados de ingeniería de gestión y diseño de~~ proyectos en relación con la construcción de plantas y procesos industriales, servicios relacionados con la minería y petróleos, servicios de recogida de desechos peligrosos y no peligrosos en la protección del medio ambiente, servicios de construcción de líneas eléctricas, servicios de construcción de sistemas y redes de comunicación, construcción y mantenimiento de redes telefónicas; servicios de preparación y mejoramiento de terrenos para la construcción, estructura de hierros y acero. Puntales y equipo análogo para andamiajes, encofrados o apuntalamiento de pozos, minas, andamiajes, tubulares, marcos de bocamina, puntales ajustables o telescópicos, importación de productos de hierro y acero para obras hidráulicas, petroleras, planchas, varillas, ángulos, perfiles, tuberías, andamiajes, columnas, buques, muelles para embarcaciones, balcones, barreras, paneles, servicios de voladura y retirada de rocas; estabilización y limpieza de suelos y terrenos para la construcción o fines geofísicos, geológicos u otros fines análogos; servicios de perforaciones horizontales, para pasar cables o tubos de desagüe, para obras de drenaje, remoción de recubrimientos y otros servicios de desarrollo y preparación de lugares y propiedades para la explotación de minerales; servicios de excavación y movimientos de tierras de gran envergadura para hacer terraplenes o cortes de terreno antes de la construcción de carreteras, zanjas, para servicios públicos, drenaje urbano, para diversas construcciones de servicios de obras de eliminación de superficies contaminadas, perforaciones de pozos de agua, instalación de sistemas de pozos sépticos, montaje de construcciones prefabricadas o partes, montaje in situ, de edificios y

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

otras construcciones in situ, ensamblaje y montaje de estructuras metálicas prefabricadas; servicios de estructuración de edificios, servicios de estructuración de cubiertas; servicios de techado e impermeabilización de techos; trabajos de construcción especializados con la instalación de tejados, cielos rasos, acanalados y canaletas, ripias y tejados de metal pintura de tejados; se incluyen cualquier otro trabajo de impermeabilización; servicios de construcción que incluyen la instalación de cualquier tipo de recubrimientos para el techo; servicios de construcción de acanalados y vertido de canaleta; imbricación de techos y techado de metal; servicios de impermeabilización de la parte exterior de la construcción y de estructuras subterráneas, servicios de protección contra la humedad, servicios de montaje de estructuras de hormigón reforzado que requieren aptitudes o equipo especializados a causa de su tamaño o del método utilizado, construcción de bóvedas y cubiertas delgadas de hormigón, servicios que requieren la construcción de encofrados y de refuérzos; consolidación de cimientos, servicios de instalación de estructuras de acero; servicios especializados de construcción relacionados con estructuras de acero; servicios de montaje de componentes de acero estructural prefabricado para edificios; montajes de muros metálicos, servicios de montaje de componentes estructurales de acero prefabricado para otras estructuras como puentes, puentes grúas o torres de transmisión eléctrica; servicios de trabajos de soldaduras afines; servicios de albañilería especializados con la colocación de ladrillos, bloques, piedras y otros trabajos; servicios de instalación de andamios; trabajos de montaje y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo, incluido el alquiler de andamios, equipo de

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

~~encofrado y plataformas de trabajo; servicios de construcción de chimeneas de fábrica; revestimiento refractario de hornos; servicios de construcción de chimeneas ornamentales; servicios de trabajos de construcción especializados relacionados con la instalación de la red de cables eléctricos básica o de aparatos en edificios y otras obras de construcción; servicios de tendido de cables eléctricos y de instalación de aparatos para sistemas de suministros eléctricos de emergencia; servicios de construcción especializados en instalación de equipos de alarmas contra incendios; y antirrobos, incluida la instalación de dispositivos de aspersión; servicios de instalación de elementos sanitarios fijos; servicios de instalación de suministros de agua a presión para la lucha contra incendios (incluidas bocas de fuego con mangueras y enchufes), servicios de construcción de desagües, servicios de instalación de calefacción, ventilación y aire acondicionado; servicios de aislamientos acústicos; servicios de instalación de ascensores y escaleras mecánicas; servicios de instalación de ascensores, escaleras y pasillos, mecánicos y/o eléctricos, servicios de instalación de vidrios y ventanas; revestimiento de vidrio; paredes de espejos y otros artículos de vidrio; servicios de acabados como la instalación de los cristales de ventanas, servicios de enyesados, servicios de construcción de enyesados y estucado interior y exterior, recubrimientos a base de listones; servicios de construcción de muros en seco que requieran la instalación de tableros para tabiques, generalmente de yeso; servicios de pintura de interiores de edificios y servicios análogos aplicación de revestimientos, lacados, servicios de pintura del exterior de los edificios, servicios de trabajos para quitar pinturas; servicios de colocación de azulejos y baldosas de cerámicas;~~

Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador NOTARIA 35 Notaria 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

hormigón o piedra, porcelanato u baldosas para el suelo y losas en edificios y otras estructuras; recubrimientos decorativos de las paredes exteriores de edificios con materiales cerámicos, piedras, ladrillos, revestimiento de paredes, suelos de linóleo y otros revestimientos de suelo flexibles, se incluyen los servicios de acabado conexos; instalación de pisos: servicios de colocación de suelos de madera y revestimiento de suelos, incluido el revestimiento con parque y otros revestimientos de madera; se incluyen servicios de acabado conexos como el arenado, pulido con cera, sellado, servicios de colocación de papel y otros revestimientos flexibles de paredes; servicios de carpintería metálica, entre ellos servicios de instalación de marcos para puertas y ventanas y de puertas, ventanas, contraventanas, persianas, puertas de garaje, hechos con cualquier clase de material; servicios de instalación de puertas exteriores de seguridad; servicios de instalación de tabiques movibles y de cielorraso en estructuras metálicas; servicios de instalación de escaleras interiores, construcción de armarios empotrados, servicios de instalación de elementos de cocina integrados; servicios de trabajo decorativo con hierro o acero, y; servicios de construcción de cercas y rejas; servicios de acústica que incluyen la instalación de paneles, azulejos y otros materiales acústicos en los techos y las paredes interiores; instalación de piscinas privadas; servicios de instalación paneles, azulejos y otros materiales acústicos en terrazo vertido in situ y trabajos mármol, granito o pizarra; servicios de arquitectura y servicios de planificación urbana, servicios diseño arquitectónico de edificios y otras estructuras; servicios de desarrollo del proyecto; servicios

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

de proyecto definitivo que consisten en la realización de dibujos y especificaciones técnicas y escritas con el detalle requerido para la presentación de ofertas y la construcción, servicios de elaboración de programas relativos al territorio, selección, control y aprovechamiento de solares, redes viales, también se incluyen los estudios técnicos, servicios de planificación y diseños comerciales y residenciales, como la elaboración de planos de las obras y especificaciones técnicas del terreno; servicios de planificación y diseño paisajístico de parques, zonas comerciales y residenciales, como cálculos del costo de la urbanización de terreno, así como los servicios de inspección durante la fase de construcción; servicios integrados de ingeniería en general; servicios integrados de ingeniería para edificios; servicios de ingeniería integrados para edificios no residenciales como plantas comerciales o industriales o edificios agrícolas; servicios integrados de ingeniería para: carreteras, calles, caminos, vías férreas y pistas de aterrizaje; servicios integrados de ingeniería para puentes, carreteras elevadas, túneles y subterráneos; servicios integrados de ingeniería para puertos, vías de navegación, represas; obras de irrigación y otras obras hidráulicas; servicios integrados de ingeniería para tuberías y cables urbanos y obras conexas; servicios integrados de ingeniería para instalaciones deportivas y de esparcimiento al aire libre; servicios integrados de ingeniería para plantas y procesos industriales; servicios integrados de ingeniería para construcciones de minería, servicios integrados de ingeniería para construcciones de centrales eléctricas; servicios integrados de ingeniería para instalaciones químicas y afines; servicios integrados de ingeniería para construcciones para

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35.

manufacturas; servicios integrados de ingeniería para el sector petrolero; factibilidad, ingeniería básica y detalle de facilidades petroleras; servicios integrados de ingeniería para sistemas de control del tráfico; servicios integrados de ingeniería mecánica; servicios de gestión de proyectos en relación con la construcción; servicios de construcción, reacondicionamiento y desmantelamiento de torres de perforación de petróleo y de gas; servicios de construcción y montajes de unidades industriales, petroleras, hidrocarburíferas; servicio de mantenimiento y reparación de equipos y tuberías; servicios de mantenimientos y reparación de calderas para calefacción central de agua caliente en edificios residenciales; servicios de mantenimientos de carreteras, caminos y obras complementarias; servicios de pintura, barnizados, otros servicios de tratamiento de superficies metálicas, preparación de superficies metálicas para procesos de pintura y recubrimientos; 2) tendrá como objeto además: construcción de obras civiles, centrales hidroeléctricas y termoeléctricas del sector agrícola y pecuario, sector industrial, sector camaronero, sector minero, sector hidrocarburífero, sector petrolero, sector aeroportuario, sector de la transportación marítima, sector de la transportación férrea; podrá dedicarse a la importación, compra, venta y arrendamiento de maquinaria liviana y pesada, vehículos, equipos, herramientas, repuestos e insumos y accesorios de uso personal para la construcción de toda clase de obras civiles en general, para el funcionamiento y mantenimiento de gasolineras, lubricadoras, lavadoras e instalaciones y plantas industriales; y, para el tratamiento y manejo de todo tipo de desechos; instalación in situ de estructuras de metal de producción propia;

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

planificación, diseño, construcción, mantenimiento y la mejora de carreteras y autopistas; servicios de eliminación de aguas residuales que por lo general se proporcionan a base de colectores de aguas residuales, alcantarillas y fosas sépticas; vaciado y limpieza de pozos de desagüe y depósitos sépticos; servicios de recogida, tratamiento y eliminación por incineración de desechos no peligrosos, sea en hogares, sea en establecimientos industriales, residenciales o comerciales; servicios de recogida, tratamiento y eliminación de desechos peligrosos; por incineración, almacenamiento o para rellenar terrenos en condiciones de seguridad química; tratamiento especializado de suelos contaminados; 3); Podrá dar servicios de construcción reparación y restauración ambiental de zonas afectadas por impacto ambiental; servicios de construcción reparación y restauración de obras de arte; servicios relacionados con construcción, conservación y restauración de museo, lugares y edificios históricos; servicios relacionados con: estudios, diseño y construcción jardines botánicos y parques zoológicos; servicios relacionados con reservas naturales, incluida la conservación de la flora y la fauna; servicios de mantenimiento y conservación de parques nacionales y reservas naturales. En cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley. ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta años a contarse a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser prorrogado o decidirse la disolución anticipada, por resolución adoptada por mayoría absoluta del capital concurrente en Junta

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

General de Socios. ARTÍCULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO; La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, pero podrá establecer sucursales, agencias, delegaciones o representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero, si la Junta General de Socios así lo decidiese.- CAPITULO II: DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($400,00). DIVIDIDO EN TRECIENTAS NOVENTA Y NUEVE PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, para el socio GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, teniendo la calidad de socio mayoritario; y, la socia MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES, con UNA PARTICIPACION DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNDOS DE AMERICA.- ARTÍCULO SEXTO: NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, TRANSMISIÓN Y CESIÓN.- Las participaciones son acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia, cederse con preferencia entre los mismos socios previo al consentimiento unánime del capital social expresado en la Junta General de Socios. CAPITULO III.- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO SÉPTIMO: FORMACIÓN Y EXPRESIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL; La voluntad social se formara atravez de las resoluciones de la Junta General de socios, según lo previsto en el presente estatuto por medio de la actuación del Gerente General.-

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0003307

~~ARTÍCULO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.~~ ~~La compañía será gobernada por el Gerente y Presidente.~~ ~~ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL.~~ ~~En la Junta General constituida por los socios convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son; a) designar y remover por las causales legales al presidente y al gerente general de la compañía, designando sus remplazos cuedo fuere necesario; así como fijas sus remuneraciones a percibir; b) conocer y resolver sobre todo tipo de informes que presente el gerente general y demás administradores de la compañía; c) resolver acerca del reparto de utilidades y beneficios sociales conforme a la ley; d) consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios en la forma señalada por la ley; e) resolver sobre aumento o disminución de capital, la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía, su disolución anticipada, transformación, fusión, reactivación o cualquier o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; f) decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; g) acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo a las causas establecidas de la ley; h) disponer que se inicien las acciones legales judiciales y extrajudiciales que correspondan en contra de él o los administradores; i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales y reglamento Interno de la Compañía, y , j) en fin ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la ley de

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

compañías y su reglamento general, así como en el presente estatuto y reglamento interno debidamente aprobados.- ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES DIRECTIVAS ORDINARIAS Y EXTRAODRINARIAS Y LAS CONVOCATORIAS.- Las reuniones de las juntas generales de socios que serán ordinarias y extraordinarias, conforme al Art. 119 de la Ley de Compañías se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se efectuaran obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer, al menos los siguientes puntos: el balance anual general, las cuentas, el estado de situación y de pérdidas y ganancias; y; demás informes que presenten el presidente y el gerente general, la distribución y reparto de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que consten en las convocatorias y orden del día. Las convocatorias a las Juntas Generales Directivas sea ordinaria o extraordinaria, conforme al artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, se realizará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, y; no se tomarán en cuenta ni el día de realización de la convocatoria ni el día de llevarse cabo la reunión de Junta directiva. Las convocatorias a dichas Juntas Generales Directivas, sin perjuicio de la norma invocada, también se las podrán realizar mediante notificaciones o comunicados escritos, por lo menos con ocho días de anticipación, mismos que

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

0000008

serán entregados personalmente en el domicilio residencial o laboral del socio/a que hubiere previamente señalado, llevándose un respectivo registro de constancia de tal notificación. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión debiendo llevar la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta Directiva se reunirá con el número de socios presentes. Dicha convocatoria no podrá no podrá modificar el objeto de la primera ni transcurrir más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, y, a falta o ausencia de éste serán convocadas por el Presidente, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios, conforme a los artículos ciento veinte y dos cientos trece de la ley de Compañías. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representes la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o se encuentren representados, sea en la sede social o en cualquier parte del territorio nacional, conforme al artículo dos cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en junta general de socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera delos concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DERECHO DE INFORMACIÓN.- Todo socio tiene derecho a obtener de la junta general, los informes relacionados con los puntos en discusión. Si

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

alguno de los socios declarare que no está suficientemente instruido, podrá pedir que la reunión se difiera en TRES DIAS; si la proposición fuere apoyada por un número de socios que representen la cuarta parte del capital pagado por los concurrentes a la junta, esta quedara diferida. Si se pidiere término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos la mitad del capital pagado por los concurrentes. Este derecho no puede ejercerse sino una sola vez sobre el mismo objeto. No se diferirá la reunión cuando hubiere sido convocada por los comisarios con el carácter de urgente.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las juntas generales serán dirigidas por el Presidente y ejercerá la Secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta General designe Presidente y Secretario Ad-hoc a falta de éstos.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.- Conforme al artículo ciento veintiuno de la Ley de Compañías, los socios concurrirán a la junta general personalmente o por medio de mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita por él y dirigida al gerente general de la compañía, en la que se le faculta para intervenir en la específica Junta General. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- QUÓRUM Y VOTACIONES.- La junta general se considera debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a él la representen más del cincuenta por ciento del capital social suscrito y pagado. En segunda convocatoria, la junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

tiene derecho a un voto por cada participación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los socios inclusive para los insistentes o los que hayan votado en contra sin perjuicio de la acción que tienen estos para impugnar ante el organismo judicial pertinente, las resoluciones de la junta en los términos establecidos en la ley de compañías. ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS.- Después de celebrada una junta general de socios, deberá extenderse una acta de deliberaciones y acuerdos que llevara las firmas del presidente y del secretario de la junta, cumpliéndose además lo estipulado en el artículo ciento veinte y dos de la ley de compañías. Las actas deberán llevarse escritas en hojas debidamente foliadas y guardadas en archivos digitales, escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por el secretario, conforme lo determina el reglamento de juntas general, expedido por la superintendencia de compañías, se formara además un expediente de cada junta que contendrá una copia del acta y de los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha en la forma señalada en la ley y en el presente estatuto. Se incorporan también a dicho expediente todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta general. ARTICULO DÉCIMO SÉXTO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un presidente elegido por la junta general de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS pudiendo ser reelegido por periodos iguales. Son sus funciones o atribuciones: a) supervigilar la buena marcha de la compañía, el cumplimiento de la ley y el presente estatuto; b) presidir la junta general de los socios; c) pedir

Notaria 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

al gerente general que convoque a junta general de socios; d) firmar conjuntamente con el Secretario General todos los documentos, actas de juntas generales, títulos de participaciones, contratos y actos en general a la fecha de la suscripción; y, e) ejercer las demás atribuciones que le confiere la ley y el presente estatuto.- ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, quien conforme Dentro de los límites de los presentes estatutos en gerente general, se encuentra facultado para ejercer a nombre de la compañía toda clase de gestiones, actos y contratos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tengan relación con el objeto social de la compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La junta general elegirán al gerente general de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido para periodos iguales, tendrá a su cargo la administración y dirigirá el movimiento económico-financiero de la compañía. Tendrá además las siguientes funciones; a) nombrar y remover, con causa justa, al personal de la compañía, determinando sus remuneraciones, conforme al presupuesto señalado por ello y resolver sobre la terminación de tales contratos sujetándose en todo caso a la ley; b) Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General, y; certificar con su firma las actas y demás libros y documentos de la Compañía; c) Convocar a la Juntas Generales de la Compañía; d) presentar a la junta ordinaria de socios un informe anual y el balance que refleja la real situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, una propuesta de

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

000010

distribución de utilidades, todo en el plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; e) manejar la caja y cartera de valores; f) cuidar del archivo y correspondiente de la compañía; g) llevar los libros de actas, de participaciones y de socios de la compañía; h) Intervenir en las escrituras públicas de compra, venta y enajenación de bienes muebles e inmuebles de la compañía y constituir gravámenes que deban pasar sobre ellos; i) intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos de la compañía; j) Aperturar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los girados a favor de ella, cualquiera que sea su monto; k) constituir apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculta la ley y el presente estatuto; l) Gestionar y Comprometer en la Compañía en la adquisición de todas clase créditos o préstamos bancarios ante cualquier Institución del Sistema Financiero del Ecuador y ante cualquier institución financiera internacional; constituyendo las garantías necesarias para su obtención ; m) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; n) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías con la aprobación previa de la Junta General; ñ) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; o) Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Trabajo; p) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

derechos de la Compañía en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer en pleito, en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posesión de ellas; q) Conferir poderes especiales en favor de terceros. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; r) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio económico; s) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley de compañías y su Reglamento General.- ARTICULO DECIMO NOVENO: SUBROGACIÓN.- cuando faltase o estuviera impedido el gerente general, este será subrogado por el presidente de la compañía, para efectos de representación legal .- CAPITULO IV.- EL REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO ECONOMICO, DISOLUCION Y LIQUIDACION .- ARTICULO VIGÉSIMO: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fueran hechas las deducciones para el fondo de reserva legal, para reservas especiales que se hubieran creado y las previstas por las leyes especiales . ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre cada año, conforme lo señala la ley de régimen tributario interno.- ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la ley de compañías y de pleno derecho al

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

000011

término del plazo fijado para su duración, salvo que la Junta General acuerde la prórroga del plazo de duración del contrato social. La compañía podrá reactivarse en cualquier momento después de su disolución, mientras la liquidación no hubiere culminado mediante la inscripción de la resolución respectiva. Para estos efectos y su liquidación se estará a lo dispuesto en la sección XII de ley invocada. En caso de liquidación voluntaria. Actuará un liquidador designado por la junta general de socios. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no se haya previsto en estos estatutos, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías y sus reglamentos, sus reformadas futuras se entenderán incorporados a este estatuto. ARTICULO VIGESIMO CUARTO: INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de compañía es de CUATROSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el mismo que esta íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento, mediante el aporte en dinero en efectivo, según el siguiente detalle: UNO: El Socio señor GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, suscribe y paga trecientas noventa y nueve participantes de un dólar cada una dando un total de trecientos noventa y nueve dólares ($ 399.00) en numerario; DOS: la socia señora GEORGINA MERCEDES MERINO TORRES, suscribe y paga una participación de un dólar, dando un total de un dólar ($ 1,00) en numerario. Los aportes en numerario, los socios lo han hecho en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en el cien por ciento.

Notaria 35 Dr. Hector Vallejo Delgado

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO (USD)	CAPITAL PAGADO (USD)	No. de Participaciones	Participación (%)
Guido Efren Quezada Merino	399.00	399.00	399.00	99,75
Georgina Mercedes Merino Torres	1.00	1.00	1.00	00.25

ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DIGNIDADES.- Por acuerdo mutuo entre los socios han decidido designar como GERENTE GENERAL de la compañía, al señor GUIDO EFREN QUEZADA MERINO, por el tiempo señalado en estos estatutos nombramiento que entrara en vigencia a partir de su inscripción en el registro mercantil del respectivo cantón. Designan también como presidenta de la compañía a la señora GEORGINA MERCEDES MERINO TORRES quien igualmente tendrá sus funciones y durara el periodo señalado en el presente estatuto, a partir de la inscripción de su nombramiento en el registro mercantil.- DISPOSICION TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor Dagoberto Torres Torres para que realice todos los trámites y más diligencias necesarias para la legalización y perfeccionamiento de la compañía, hasta su inscripción en el registro mercantil del cantón Santo Domingo. Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos" HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el DOCTOR DAGOBERTO TORRES TORRES, con matrícula profesional número 23-2009-17 F.A, la misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que les fue el presente

NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

000012

instrumento íntegramente a los comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

GUIDO EFREN QUEZADA MERINO

C.C 1101458618

Mercedes Merino

GEORGINA MERCEDES MERINO TORRES

C.C 1100654969

Notaria Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

Notaria Dr. Hector Vallejo Delgado Quito - Ecuador

DR. MSc. HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA   No. 110145861-8

APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA MERINO
GUIDO EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
SOZORANGA
SOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

1101458618

INSTRUCCIÓN SUPERIOR   PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO   V4333V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA TIMOTEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERINO MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-02-08
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-08

DIRECTOR GENERAL   FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Registro Civil

CIUDADANIA   1100654969
MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES
LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA
12 JUNIO 1932
001-2 0030 00119 F
LOJA/ MACARA
MACARA 1932

Mercedes Merino

ECUATORIANA******   V3133I1222
CASADO   TIMOTEO QUEZADA
PRIMARIA   COSTURERA
CARLOS MERINO
ROSA ELOIZA TORRES
QUITO   28/07/2008
28/07/2020
REN 0165726

Mercedes Merino 1100654969

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

057
057 - 0240   1100654969
NÚMERO DE CERTIFICADO   CÉDULA
MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES

PICHINCHA
PROVINCIA   CIRCUNSCRIPCIÓN 3
QUITO   CALDERON
CANTON   PARROQUIA   CALDERON ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

201
201 - 0197   1101458618
NÚMERO DE CERTIFICADO   CÉDULA
QUEZADA MERINO GUIDO EFREN

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA   CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SANTO DOMINGO   SANTO DOMINGO
CANTÓN   PARROQUIA   SANTO DOMI ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

- 5 NOV. 2013

... documento que antecede es FIEL COPIA DEL ORIGINAL que exhibió ...

HECTOR ... NOTARIO ...

BANCO DEL PACIFICO

R.U.C. 0990005737001
P. Icaza # 200 y Pichincha
Guayaquil – Ecuador

0030013

DEPOSITO A PLAZO No. 261615413
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
INDUHORPAV CIA. LTDA.

Accionistas:	Aportaciones/Dólares
QUEZADA MERINO GUIDO EFREN Id No. 1101458618	$ 390.00
MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES Id No. 1100654969	$ 10.00
TOTAL:	$ 400.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
62 días	0.50	2013-07-29

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
		400.33
400.00	0.34	

Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por a interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.

Santo domingo, 2013-05-28

p. Banco del Pacífico

Firma Autorizada
chavez macias gabriel antonio

Notaría 35 De Quito - Ecuador

No. 006371

Rev.07.07

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7567592
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2013 5:28:38 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

HECTOR VALLEJO NOTARIO 35 DEL D

1.- INDUHORPAV CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCÈPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Notaría P35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito Ecuador

ECON. CARMITA BENAVIDES BARRERA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMAPAÑIA CONSTRUCCIONES Y REPRESENTACIONES INDUHORPAV COMPAÑÍA LIMITADA .- Firmada y sellada en catorce fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

0000014

Notaría 35 Dr. Héctor Vallejo Delgado Quito - Ecuador

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

DELGADO
ON QUITO
ELGADO
N QUITO

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000015

DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D00351

RAZON: Mediante escritura otorgada el catorce de enero de dos mil catorce, por INDUHORPAV COMPAÑÍA CIA. LTDA, ante la Notaria Cuadragésima Sexta de Quito, Doctora Iroshima Villalva Miranda, se modifica la escritura de Constitución de Compañía Construcciones y Representaciones INDUHORPAV COMPAÑÍA LIMITADA, otorgada el cinco de noviembre de dos mil trece, por las mismas partes, ante el Notario Trigésimo Quinto Doctor Héctor Vallejo Delgado, en funciones a esa fecha. Se sienta la razón de aclaratoria al margen de la escritura de constitución correspondiente. Quito a, veintisiete de enero de dos mil catorce.- El Notario.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DILIGENCIA N: 2014-17-01-35-D00730 0000016

RAZON: Mediante escritura pública otorgada el catorce de enero de dos mil catorce, entre los señores Guido Efrén Quezada Merino y otros, se aclara la escritura de Constitución de Compañía INDUHORPAV CIA. LTDA., otorgada el cinco de noviembre de dos mil trece, por las mismas partes, ante el Notario Trigésimo Quinto Doctor Héctor Vallejo Delgado en funciones a esa fecha, cuyos archivos actualmente se encuentra a mí cargo. Por lo que se sienta la razón de aclaratoria correspondiente. Quito a, veinte de enero de dos mil catorce.- El Notario.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala
Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

0003317

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y SEGUROS Y SEPS

OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-15- 08457

Quito, 22 ABR. 2015

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INDUHORPAV CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.DRAS.SAS.Q.14.000509**

0000018

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de las escrituras públicas otorgadas ante los Notarios **Trigésimo Quinto** y Cuadragésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el **05/Noviembre/2013** y el **14/Enero/2014**, que contienen la constitución de la compañía **INDUHORPAV CIA. LTDA.** y la **Aclaratoria** de este acto societario, respectivamente;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando Nro. SC.DRASD.SAS.Q.2014.495 de 13/Febrero/2014, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-DRAF-TH-Q-2014-020 de 7 de febrero de 2014;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **INDUHORPAV CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de las escrituras se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo décimo del estatuto social dirá: "Las convocatorias a dichas Juntas Generales, sin perjuicio de la norma invocada, también se las realizará mediante notificación y comunicación escrita..."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que los Notarios antes nombrados, tomen nota al margen de la matriz de las escrituras que se aprueban, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba las referidas escrituras y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de las escrituras públicas inscritas en el Registro Mercantil y original de los nombramientos inscritos de los administradores.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 13 de febrero de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7567592
Nro. Trámite 1.2013.3128
AHP/

Registro Mercantil de Santo Domingo

TRÁMITE NÚMERO: 1376

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO 0003219

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	893
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	34
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100654969	MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1101458618	QUEZADA MERINO GUIDO EFREN	Santo Domingo	SOCIO	Divorciado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000509
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUHORPAV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 020420

5. **DATOS ADICIONALES:**

CONJUNTAMENTE SE INSCRIBE LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2014, CELEBRADA ANTE LA DRA. IROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYACIL 1001 Y RIOBABA

DRA. IROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0003020

Escritura No. 2014-17-01-46-P00001

NOTARÍA 46

ACLARATORIA

DE LA COMPAÑÍA:

INDUHORPAV CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

Di: 3 copias

M.D.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día, martes catorce (14) de enero del dos mil catorce, a las doce horas, ante mí, DOCTORA IROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO, comparecen los señores: GUIDO EFRÉN QUEZADA MERINO, divorciado, por sus propios derechos y MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados la ciudad de Santo Domingo, provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, de paso por en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a

quienes identifico con su presencia y con las cédulas que me presentan; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de acuerdo al texto de la minuta que me entrega, cuyo tenor literal es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la ACLARATORIA DE LA COMPAÑÍA INDUHORPAV CIA. LTDA., al tenor de las siguientes clausulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: comparecen a la celebración de la presente escritura de ACLARACIÓN, los señores: GUIDO EFRÉN QUEZADA MERINO, divorciado, por sus propios derechos y MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES, casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de profesiones arquitecto y ama de casa, respectivamente, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, legalmente hábiles y capaces para contratarse y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, para lo cual aprueban el siguiente Estatuto.- SEGUNDA.- ACLARATORIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUHORPAV CIA. LTDA.- Mediante escritura pública celebrada el día martes cinco (5) de noviembre del dos mil trece, los señores GUIDO EFRÉN QUEZADA MERINO, divorciado, por sus propios derechos y MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES, casada, por sus propios derechos constituyeron la Compañía de Responsabilidad Limitada INDUHORPAV CIA. LTDA, en la que se incurrieron en algunos errores involuntarios, por lo que solicito, señor Notario, se sirva realizar las respectivas correcciones en las siguientes partes o cláusulas de la referida escritura de constitución de Compañía: UNO) El Artículo Primero, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La compañía tendrá el nombre de INDUHORPAV CIA. LTDA. que se regirá por las normas contenidas en la Constitución de la Republica, el

Código Civil, el Código de Comercio, la Ley de Compañías y el convenio entre las partes de acuerdo al presente estatuto; DOS) El Artículo Quinto, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($ 400), DIVIDIDO EN TRES CIENTOS NOVENTA PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS CADA UNA, para el socio GUIDO EFRÉN QUEZADA MERINO, teniendo la calidad de socio mayoritario, y la socia MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES, con DIEZ PARTICIPACIONES DEL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CADA UNA; TRES) El Artículo octavo, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO OCTAVO: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General; CUATRO) El Artículo noveno, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en número suficiente para formar el quórum reglamentario; tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios y tomar, dentro de los límites establecidos por la ley; cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. Sus atribuciones específicas son: a) designar y remover por las causales legales al presidente y al gerente general de la compañía, designando sus remplazos cuando fuere necesario; así como fijar sus remuneraciones a percibir; b) conocer y resolver sobre todo tipo de informes que presente el gerente general y demás administradores de la compañía; c) resolver acerca del reparto de utilidades y beneficios sociales conforme a la ley; d) consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios

la forma señalada por la ley; e) resolver sobre el aumento o disminución de capital, la prórroga o disminución del plazo de duración de la Compañía, su disolución anticipada, transformación, fusión, reactivación o cualquier o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; f) decidir sobre el gravamen o enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; g) acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo a las causas establecidas de la ley; h) disponer que se inicien las acciones legales judiciales y extrajudiciales que correspondan en contra de el o los administradores; i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social y/o de los Estatutos Sociales; y , j) en fin ejercer las demás funciones que han sido establecidas en la ley de compañías, así como en el presente estatuto; CINCO) El Articulo Decimo, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO DECIMO: CLASES DE JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y LAS CONVOCATORIAS.- Las reuniones de las juntas generales de socios que serán ordinarias y extraordinarias, conforme al Art. 119 de la Ley de Compañías, se llevarán a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Las ordinarias se efectuaran obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer, al menos los siguientes puntos: el balance anual general, las cuentas, el estado de situación y de pérdidas y ganancias, y; demás informes que presenten el presidente y el gerente general la distribución y reparto de utilidades y cualquier otro asunto que se haya hecho constar en la convocatoria respectiva. Las juntas extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias como en las extraordinarias, solo podrán tratarse los asuntos que consten en las convocatorias y orden del día. Las convocatorias a las Juntas Generales, sea ordinaria o extraordinaria, conforme al artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, se realizarán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho

días de anticipación al día fijado para la reunión, y, no se tomarán en cuenta ni el día de realización de la convocatoria ni el día de llevarse cabo la reunión de Junta General. Las convocatorias a dichas Juntas Generales, sin perjuicio de la norma invocada, también se las podrán realizar mediante notificaciones o comunicados escritos, por lo menos con ocho días de anticipación, mismos que serán entregadas personalmente en el domicilio residencial o laboral del socio/a que hubiere previamente señalado, llevándose un respectivo registro de constancia de tal notificación. La convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión debiendo llevar la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar claramente que la Junta General se reunirá con el número de socios presentes. Dicha convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera ni transcurrir más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales, ordinarias o extraordinarias serán convocadas por el Gerente General, y, a falta o ausencia de éste serán convocadas por el Presidente, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios, conforme a los artículos ciento veinte, y, dos cientos trece de la ley de Compañías. Cuando por cualquier circunstancia, los socios de la compañía que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos personalmente o se encuentren representados, sea en la sede social o en cualquier parte del territorio nacional, conforme al artículo dos cientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, podrán sin necesidad de previa convocatoria, constituirse en junta general de socios para tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por unanimidad así lo decidan, pero en este caso todos los asistentes deberán suscribir el acta de la junta, bajo pena de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado; SEIS) El Articulo Décimo Cuarto, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO DECIMO CUARTO: QUÓRUM Y VOTACIONES La junta general, formada por los socios legalmente convocados

y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La junta general no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Salvo disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría; SIETE) El articulo Décimo Octavo, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES.- La junta general elegirá al gerente general de la compañía de entre sus socios o fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido para periodos iguales, tendrá a su cargo la administración y dirigirá el movimiento económico-financiero de la compañía. Tendrá además las siguientes funciones; a) nombrar y remover, con causa justa, al personal de la compañía, determinando sus remuneraciones, conforme al presupuesto señalado por ello y resolver sobre la terminación de tales contratos sujetándose en todo caso a la ley; b) Intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General, y; certificar con su firma las actas y demás libros y documentos de la Compañía; c) Convocar a las Juntas Generales de la Compañía; d) presentar a la junta ordinaria de socios un informe anual y el balance que refleja la real situación económica de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, una propuesta de distribución de utilidades, todo en el plazo de noventa días contados desde la fecha del cierre del ejercicio económico; e) manejar la caja y cartera de valores; f) cuidar del archivo y correspondencia de la compañía; g) llevar los libros de actas, de participaciones y de socios de la compañía; h) Intervenir en las escrituras públicas de compra, venta y enajenación de bienes muebles e inmuebles de la compañía y constituir gravámenes sobre ellos; i) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas a los estatutos de la

NOTARÍA 46

compañía; j) Aperturar cuentas bancarias a nombre de la Compañía, firmar los cheques de la compañía, endosar y cobrar los cheques girados a favor de ella, cualquiera que sea su monto; k) constituir apoderados o procuradores para aquellos actos que le faculta la ley y el presente estatuto; l) Gestionar y comprometer a la Compañía en la adquisición de todas clase créditos o préstamos bancarios ante cualquier Institución del Sistema Financiero del Ecuador y ante cualquier institución financiera internacional; constituyendo las garantías necesarias para su obtención ; m) Extender, avalar, endosar, pagar, protestar, tener y realizar cualquier otra operación inherente a los títulos valores a nombre de la compañía, tales como letras de cambio, pagarés, cheques u otros efectos de comercio; n) Intervenir, a nombre de la compañía, en acciones, participaciones o derechos en otras compañías con la aprobación previa de la Junta General; ñ) Determinar la organización y funcionamiento de las oficinas y departamentos que fueren necesarios para la marcha de la compañía; o) Presentar a la Junta General el proyecto de Presupuesto anual y el Plan General de Trabajo; p) Otorgar procuración judicial a favor de un abogado que patrocine los derechos de la Compañía en cualquier clase de procesos, judiciales, administrativos o arbitrales, como actor, demandado, tercerista o parte interesada, ejerciendo todos los derechos que la Ley permita, lo que incluirá las facultades de transigir, comprometer en pleito, en árbitros, desistir de pleitos, absolver posiciones, deferir el juramento decisorio, recibir la cosa sobre la que verse el litigio o tomar posesión de ellas; q) Conferir poderes especiales en favor de terceros. Para otorgar Poderes Generales necesitará autorización de la Junta General; r) Presentar a la Junta General la propuesta de distribución de las utilidades del respectivo ejercicio económico; s) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la ley de compañías; OCHO) El articulo Vigésimo Cuarto, de la escritura que se aclara, queda de la siguiente forma: ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital social de compañía

es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA el mismo que esta íntegramente suscrito y pagado en el ciento por ciento, mediante el aporte en dinero en efectivo, según el siguiente detalle; UNO: El socio señor GUIDO EFRÉN QUEZADA MERINO, suscribe y paga trescientas noventa participaciones de un dólar cada una dando un total de tres cientos noventa dólares de los Estados Unidos de América ($ 390.00) en numerario; DOS: la socia señora MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES, suscribe y paga diez participaciones de un dólar cada una, dando un total de diez dólares de los Estados Unidos de América ($ 10,00) en numerario. Los aportes en numerario, los socios lo han hecho en la cuenta de integración de capital de la compañía, conforme se desprende del documento adjunto que se agrega como habilitante, con lo que se demuestra que el capital se encuentra pagado en el cien por ciento.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	No. de Participaciones	Participación %
Guido Efrén Quezada Merino	390,00	390,00	390	97,50
Mercedes Giorgina Merino Torres	10,00	10,00	10	2,50
Total	400,00	400,00	400	100

Siendo estos términos materia de rectificación y aclaración, que en efecto solicito, señor Notario, se rectifiquen y se aclaren, por lo demás se estará al tenor literal de lo estipulado en la escritura pública que se aclara.- Usted, señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo conducentes al perfeccionamiento de esta clase de instrumentos públicos." **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Dagoberto Torres Torres, Abogado con matrícula profesional número

0000024

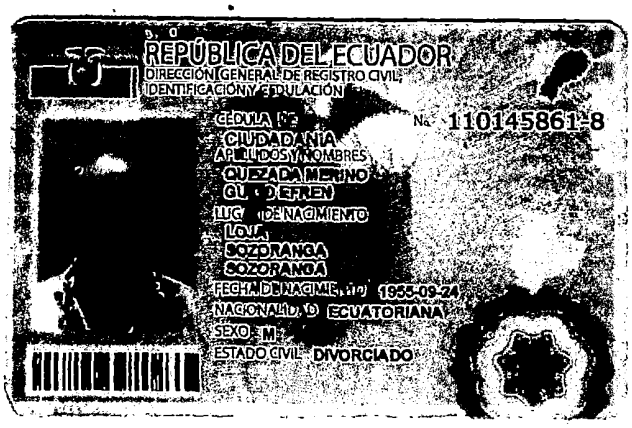
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 110145861-8
APELLIDOS Y NOMBRES
QUEZADA MERIÑO
GUIDO EFREN
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
BOZORANGA
BOZORANGA
FECHA DE NACIMIENTO 1955-09-24
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO

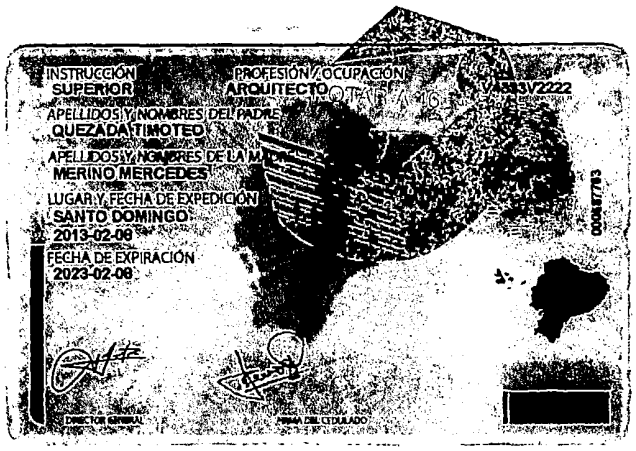
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ARQUITECTO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
QUEZADA TIMOTEO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MERIÑO MERCEDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SANTO DOMINGO
2013-02-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-02-06
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

201

201 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO

1101458618
CÉDULA

QUEZADA MERIÑO GUIDO EFREN

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

SANTO DOMINGO
CANTÓN

SANTO DOMINGO
PARROQUIA

SANTO DOMI
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

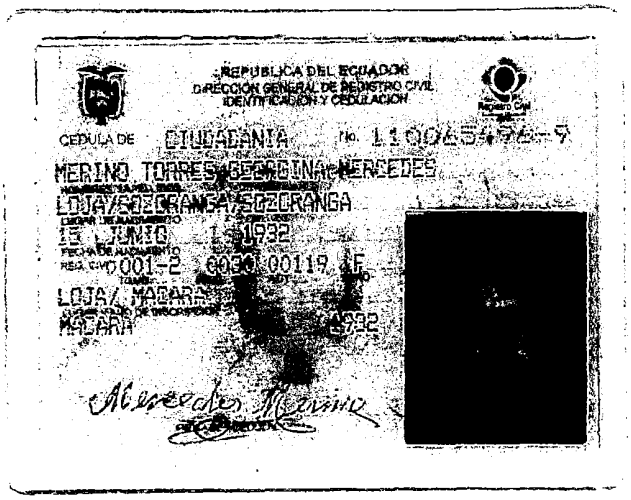
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1100654969

MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

15 JUNIO 1932

001-2 0030 00119 F

LOJA/ MACARA

MACARA 1932

Mercedes Merino

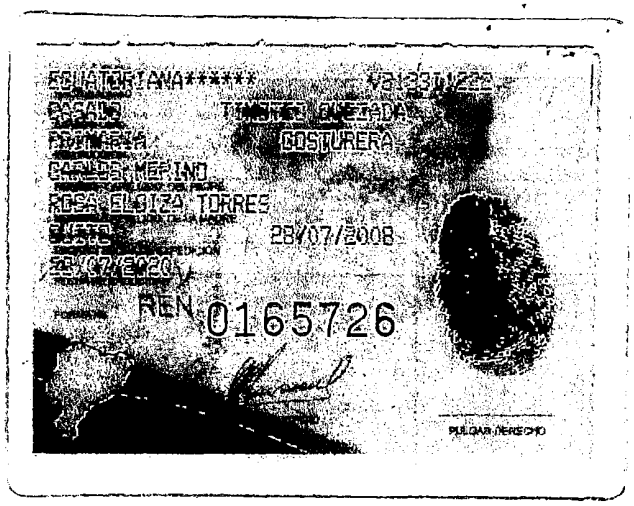
ECUATORIANA****** V3123I1222

PASADO TIMOTEO QUEZADA

PRIMARIA COSTURERA

CARLOS MERINO

ROSA ELOIZA TORRES

28/07/2008

28/07/2020

REN 0165726

PULGAR DERECHO

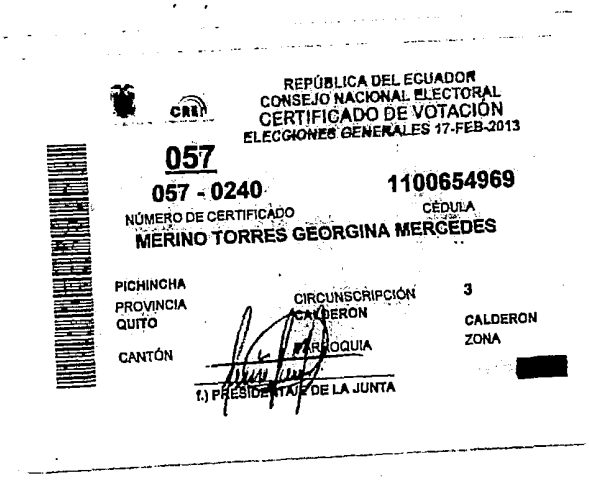
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

057

057 - 0240 1100654969

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
CALDERON
PARROQUIA

3
CALDERON
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Dirección: Av. Quitumbe Ñan S/N y Av. Rafael Morán Valverde
(Centro Comercial Quicentro Sur • Subsuelo 1 • Ofi. 02)
Telf.: 024 000 115 • Cel.: 0998 011 139 / 0999 887 468

NOTARIA 46

VILLALVA MIRANDA IROSHIMA NATHALI
R.U.C.: 1802368678001

FACTURA S001-001 0000309

AUT. SRI.: 1114097958

Sr.(es): _____ R.U.C./C.I.: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Fecha Emisión: _____ Guía de Remisión: _____

Escritura de: _____ Cuantía: _____

Cantidad	DESCRIPCION	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
	Fojas Matriz Notario		68 00
	Fojas Habilitantes Notario		
	Certificaciones		3 00
	Fojas Copias Notario		
	Razones		
	Gastos Generales		

OLIVO GRANDA AIDA TARGELIA • RUC. 0600871164001 • AUT. SRI. 13463
Telf.: 022 609 699 / 0984 230 843 • Num. del 0000101 al 0000600
FECHA DE AUT. 30/DICIEMBRE/2014 • FECHA DE CADUCIDAD 30/DICIEMBRE/2014
Original: Adquirente • Copia Celeste: Emisor • Copia Amarilla: Sin Valor Tributario

Subtotal 12%	
Subtotal 0%	
Descuento	
Subtotal	71 00
I.V.A 12 %	3 52
VALOR TOTAL	74, 52

Firma Autorizada **Recibí Conforme**

veinte y tres guión dos mil nueve guión diez y siete del Foro de Abogados). Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que le fue al comparecientes íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica y firma conmigo en unidad de acto. **DE TODO LO CUAL DOY FE.-**

1101458618

GUIDO EFRÉN QUEZADA MERINO

1100654969.

MERCEDES GEORGINA MERINO TORRES

0000326

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de la Aclaratoria de la Compañía INDUHORPAV CIA. LTDA., debidamente firmada y sellada en Quito, a siete de febrero de dos mil catorce.

NOTARÍA 46

DRA. IROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000027

RAZON: Tome nota al margen de la matriz de la Aclaratoria de la Compañía INDUHORPAV CIA. LTDA. de fecha catorce de Enero del dos mil catorce; la resolución número SC PUNTO DRAS PUNTO SAS PUNTO Q PUNTO UNO CUATRO PUNTO CERO CERO CERO CINCO CERO NUEVE, de la Superintendencia de Compañías, de fecha trece de Febrero del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba la Aclaratoria de la Compañía INDUHORPAV CIA. LTDA. En Quito, a veinte y uno de Febrero del dos mil catorce.

NOTARÍA 46
Dra. Hiroshima Villalva Miranda

DRA. HIROSHIMA VILLALVA MIRANDA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Registro Mercantil de Santo Domingo

0000320

TRÁMITE NÚMERO: 1376

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: SANTO DOMINGO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE SANTO DOMINGO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. **RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:** CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA

NÚMERO DE REPERTORIO:	893
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	34
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. **DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1100654969	MERINO TORRES GEORGINA MERCEDES	Santo Domingo	SOCIO	Casado
1101458618	QUEZADA MERINO GUIDO EFREN	Santo Domingo	SOCIO	Divorciado

3. **DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPANÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA CON ACLARATORIA
FECHA ESCRITURA:	05/11/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DRAS.SAS.Q.14.000509
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUHORPAV CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. **DATOS CAPITAL/CUANTÍA:**

Capital	Valor
Capital	400,00

Nº 020417

MP.IGM.ec

5. **DATOS ADICIONALES:**

CONJUNTAMENTE SE INSCRIBE LA ESCRITURA PUBLICA ACLARATORIA DE FECHA 14 DE ENERO DEL 2014, CELEBRADA ANTE LA DRA. IROSHIMA VILLALVA MIRANDA, NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA DEL CANTON QUITO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2014

JACQUELINE VICTORIA MENA PULLAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Santo Domingo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

0000029

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA **INDUHORPAV CIA. LTDA.**.

La compañía **INDUHORPAV CIA. LTDA.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito**, el **05/11/2013** y el **14/01/2014**, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DRAS.SAS.Q.14.000509 de 13/Febrero/2014**,** con la siguiente modificación: En el artículo décimo del estatuto social dirá: "Las convocatorias a dichas Juntas Generales, sin perjuicio de la norma invocada, también se las realizará mediante notificación y comunicación escrita..."

1.- DOMICILIO: Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: ".....ESTUDIOS Y DISEÑO ARQITECTONICO, SANITARIO ELECTRICO Y ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCION..."

Quito, **13/Febrero/2014**.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

Gaceta

gaceta@telegrafo.com.ec

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EDILZA S.A.

1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía EDILZA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, el 10 de Marzo del 2000 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 22 de Marzo del 2000.

2. **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada EDILZA S.A. otorgada el 1 de Agosto del 2013, ante el Notario Titular Vigésimo del cantón Guayaquil, ha *sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución* No. SC.INC.DNASD.SD.14 0000837 del 14 de Febrero del 2014.

3. **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, la señora LUZ MARIA PESANTES FAJARDO calidad de GERENTE GENERAL, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Guayaquil.

4. **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC.INC.DNASD.SD.14. 0000837 del 14 de Febrero del 2014, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5. **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria anticipada de la compañía denominada EDILZA S.A. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 14 de Febrero del 2014

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Feb. 24-25-26 (139785)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA DE ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA SERVICIOS GENERALES ETERIO S.A.

Se comunica al público que la compañía **SERVICIOS GENERALES ETERIO S.A.**, reformó su estatuto por *escritura pública otorgada ante el Notario Décimo* Sexto del cantón Guayaquil, el 26 de marzo de 2013, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-INC-DNASD-SAS-14-0000846** el 14 de Febrero del 2014.

REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: **"ARTÍCULO TRES.- a.)** El desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa; **b.)** La industrialización y comercialización de productos agrícolas (...)".

Guayaquil, 14 de Febrero del 2014

AB. VICTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

(140017)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SENDICON INSPECCION TÉCNICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.

La compañía **SENDICON INSPECCION TÉCNICA Y CONSTRUCCION CIA. LTDA.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/01/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.DRAS. SAS.Q.14.000479** de 12/Febrero/2014, con la siguiente modificación: En el artículo tercero literal o) de los estatutos sociales se añade al final que "se excluye la provisión de personal".

1.- **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 1.000,00 Número de Participaciones 1.000 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: "...A) REALIZAR ESTUDIOS DE FACTIBIDILIDAD, PLANIFICACION, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE OBRAS O PROYECTOS DE: INGENIERIA CIVIL, MECANICA..."

Quito, 12/Febrero/2014

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(140018)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA FUNIBERSA S.A.

La compañía **FUNIBERSA S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Séptimo** del **Cantón GUAYAQUIL**, el **29/01/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14-0000942** el 18 de febrero del 2014.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DEDICAR: A) EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, ORGANIZAR ACTIVIDADES DE FORMACIÓN CONTINUA", ACTIVIDADES Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN PARA EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER PÚBLICO Y PRIVADO. (...)

Guayaquil, 18 de febrero del 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

Nota: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(140026)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA MATXIMOL S.A.

La compañía **MATXIMOL S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Tercero** del Cantón **GUAYAQUIL**, el **04/02/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14-0000966** el 20 de febrero del 2014.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: LA COMPRAVENTA, LA COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE BAZAR EN GENERAL...

Guayaquil, 20 de febrero del 2014

Ab. Mario Barberán Vera
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

(140043)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA MOLICOBOS S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

Se comunica al público que la compañía **INMOBILIARIA MOLICOBOS S.A. "EN LIQUIDACION"** se reactivó, por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el 23 de diciembre del 2013. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.14. 0000595** del 31 de Enero del 2014.

El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una.

Su objeto social es la compra, venta, arrendamiento, usufructo, uso y habitación de bienes inmuebles urbanos y rurales...

Guayaquil,31 de Enero del 2014

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

(140052)

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA LABTEC S.A. "En Liquidación".

Se comunica al público que la compañía **LABTEC S.A. "En Liquidación"** domiciliada en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, se Reactivó por escritura pública otorgada en la Notaria Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el 13 de enero del 2014, la cual aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.INC.DNASD. SD.14 0000873** del 17 de febrero del 2014.

El capital social de la compañía es de tres mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochenta y cinco mil acciones de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una.

Su objeto social es fabricación de artículos de aseo y tocador.

Guayaquil, 17 de febrero del 2014

AB. MARTHA CECILIA GANCHOZO MONCAYO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

(140054)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CROWNGEST S.A.

La compañía **CROWNGEST S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón GUAYAQUIL, el 06/02/2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC-INC-DNASD-SAS-14-0000928 el 18 de Febrero del 2014

1.- **DOMICILIO** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00 Capital Autorizado: US$ 1 600,00

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: PODRÁ DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) AL ALQUILER, FABRICACIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA, FRANQUICIAMIENTO, REPRESENTACIÓN, MAQUILA, ALMACENAMIENTO, DE TODA CLASE DE MAQUINARIAS, SUMINISTROS, MATERIALES, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, ACCESORIOS, PARTES, PIEZAS, REPUESTOS, QUE SE UTILIZAN EN EL SECTOR MINERO, PETROLERO, PESQUERO, GANADERO, AGRÍCOLA, FORESTAL, TEXTIL, ELÉCTRICO, ELECTRÓNICO, ELECTROMECÁNICO, MECÁNICO, METALMECÁNICO, COMERCIAL, TELECOMUNICACIONES, COMUNICACIONES, INFORMÁTICO, INDUSTRIAL, (...)

Guayaquil, 18 de Febrero del 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
(140032-1)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ORTOLIDER S.A.

La compañía **ORTOLIDER S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón **GUAYAQUIL**, el **06/02/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0000930** el 18 de Febrero del 2014.

1.- **DOMICILIO:** Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: AL ALQUILER, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FRANQUICIAMIENTO, REPRESENTACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA, DE TODO CLASE DE MAQUINARIAS, SUMINISTROS,...

Guayaquil, 18 de Febrero del 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(140032-2)

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUARATINGCORP CIA. LTDA.

La compañía **ECUARATINGCORP CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el *Notario Vigésimo Segundo del Distrito Metropolitano* de Quito, el 04 de Febrero 2014, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-000609 de 19 de Febrero de 2014.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: "... A) CONTROL Y AUDITORIA DE MEDIOS PUBLICITARIOS A NIVEL NACIONAL, A TRAVES DE LA TELEVISION, RADIO, VALLAS..."

Quito, 19 de Febrero de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA INDUHORPAV CIA. LTDA.

La compañía **INDUHORPAV CIA. LTDA.** se constituyó por escrituras públicas otorgadas ante el Notario Trigésimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito, el 05/11/2013 y el 14/01/2014, fueron aprobadas por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.DRAS.SAS.Q.14.000509 de 13/Febrero/2014, con la siguiente modificación: En el artículo décimo del estatuto social dirá: "Las convocatorias a dichas Juntas Generales, sin perjuicio de la norma invocada, también se las realizará mediante notificación y comunicación escrita..."

1.- **DOMICILIO:** Cantón SANTO DOMINGO, provincia de SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS.

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US$1,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: ".. ESTUDIOS Y DISEÑO ARQUITECTONICO, SANITARIO ELECTRICO Y ESTRUCTURAL Y CONSTRUCCIÓN..."

Quito, 13 de Febrero de 2014.

Dr. Eddy Viteri Garcés
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE

EXTRACTO

UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
JUICIO DE DIVORCIO POR CAUSAL No. 47762-2013-CC.

CUANTÍA: INDETERMINADA
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
ACTOR / OFENDIDO: CHUQUI ROCHA PEDRO ANTONIO
DEMANDADO / IMPUTADO: GUALPA ROCHA BLANCA
CITACIÓN JUDICIAL A: GUALPA ROCHA BLANCA

Quito, 22 de Enero del 2013, las 08h38

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA.- UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA.- Quito, 21 de Enero del 2014, las 17h28.- **VISTOS:** 1. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, Distrito Metropolitano, mediante acción de personal No.- 7658-DNP de fecha 17 de mayo del 2013. 2. En lo principal la demanda que antecede presentada por el señor PEDRO ANTONIO CHUQUI ROCHA en contra de la señora BLANCA GUALPA CHANCUSIG, es clara, precisa y completa, por reunir los requisitos del Art. 67 del Código de Procedimiento Civil, se la admite al trámite verbal sumario, previsto en la Sección 23va, Arts. 828 y subsiguientes del Código de Procedimiento Civil. 3. Una vez que el actor ha declarado bajo juramento, que pese a todas las averiguaciones, le ha sido imposible determinar la dirección y/o residencia del demandado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone CITAR por la prensa, a la señora BLANCA GUALPA CHANCUSIG esto es mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía al efecto remítase el extracto correspondiente, advirtiendo la obligación que tiene de señalar domicilio judicial y dirección del correo electrónico para sus notificaciones. 4. Agréguese a los autos los documentos aparejados a la demanda, según consta de la razón sentada por el secretario de esta Unidad Judicial. 5.- Tómese en cuenta el casillero judicial 4921 y correo electrónico señalado por el accionante para recibir futuras notificaciones. NOTIFÍQUESE Y CÍTESE.- f) Dra. Gloria Pillajo Balladares, Jueza

Lo que comunico a Usted para los fines legales pertinentes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial dentro del perímetro legal de la Unidad Judicial Tercera de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del cantón Quito, al tenor de lo dispuesto en el Art. 75 del Código de Procedimiento Civil

CERTIFICO.

DR. CARLOS CARVAJAL
SECRETARIO UNIDAD JUDICIAL ESPECIALIZADA TERCERA DE LA FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE QUITO

Ene. 29; Feb. 11-24 (138146)

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CREATIDEM S.A.

La compañía **CREATIDEM S.A.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón **GUAYAQUIL**, el **06/02/2014**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC-INC-DNASD-SAS-14- 0000902** el 18 de Febrero del 2014.

1.- **DOMICILIO:** *Cantón GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS.*

2.- **CAPITAL:** Suscrito US$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US$ 1,00; Capital Autorizado: US$ 1.600,00.

3.- **OBJETO:** El objeto de la compañía es: AL ALQUILER, PRODUCCIÓN, COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FRANQUICIAMIENTO, REPRESENTACIÓN, ASESORÍA, CONSULTORÍA, DE TODO CLASE DE MAQUINARIAS, SUMINISTROS,...

Guayaquil, 18 de Febrero del 2014

Ab. Melba Rodríguez Aguirre
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.
(140032-3)

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 24 de Febrero del 2014.

EL TELÉGRAFO

Ing. Greta Orrala O.
Jefe Nacional de Tráfico
Gquil, Enero 30 del 2015.

Certifico que es fiel copia del original
publicado el 24 de Febrero del 2014

EL TELÉGRAFO

0000031

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	Induhorpav Cia. Ltda	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:	Induhorpav Cia. Ltda	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
Santo domingo Tsachilas	Santo Domingo	Santo Domingo

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Santo domingo Tsachilas	CANTÓN: Santo Domingo	CIUDAD: Santo Domingo
PARROQUIA: Bombolí	BARRIO: URB.	CIUDADELA: Urb. Santa Rosa
CALLE: Av. Santa Rosa	NÚMERO: S/N	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 2.5 VIA A ESMERALDAS
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COIMPREQ	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 022752766	TELÉFONO 2: 022752795
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: guidq@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: marcia_cedeno@hotmail.com
CELULAR: 0997160582	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Edificio Coimpreq

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Guido Efren Quezada Merino

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1101458618

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1